

Al Despacho del señor Juez, informando que el 26/10/2022 fue realizada acta de notificación personal electrónica a la abogada Andrea Carolina Segura Hernández, apoderada de Yolanda Parra Parra y Tomas Oviedo Manrique en la que se notificó Auto que admite demanda del 19 de agosto de 2022, corriéndole traslado por 10 días. Que el 02 de noviembre realiza contestación de la demanda y el 10 de noviembre allega escrito adicional a la contestación. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 30 de noviembre de 2022

KAROL TATIANA RUEDA CHAVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, Santander, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ANDREA CAROLINA SEGURA HERNÁNDEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 217.611 del C.S.J, en ejercicio del poder conferido por los señores TOMÁS OVIEDO MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.044.038 de San Vicente de Chucurí y YOLANDA PARRA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.557.854 de Bucaramanga, contesta la demanda dentro término legal proponiendo excepciones.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí (Sder),

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que la contestación de la demanda de TOMÁS OVIEDO MANRIQUE y YOLANDA PARRA PARRA a través de su apoderada ANDREA CAROLINA SEGURA HERNÁNDEZ se presentó dentro del término legal y conforme a las normas del procedimiento laboral.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas se le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días conforme al artículo 145 del C.P. del T. y el artículo 370 del C.G. del P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada ANDREA CAROLINA SEGURA HERNÁNDEZ portadora de la T.P. . 217.611 del C.S.J en los términos y para los fines del mandato especial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5221bfdd733a30019c8101a30422a040f4b3f8ee86883970d0e436491d3752ad**

Documento generado en 01/12/2022 07:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>